



REFERENCIA: 087583184002-2021-00347-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANEBTES, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: XIOMARA DUQUE MONTAÑO.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARAMI RAFAEL DUNCAN ROMERO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho informándole que dentro del presente proceso por problemas de conectividad no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy 15 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. Sírvasse proveer, 15 de marzo del 2024.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido se reprogramará la audiencia de la que trata los art. 372 y 373 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. **Fijar** nueva fecha de audiencia para el día 14 DE MAYO DEL 2024 a las 09:00 a.m., atendiendo las prescripciones del auto del 19 de febrero de 2024, a efecto de surtir todas las etapas propias del presente proceso, conforme a las disposiciones del Código General del Proceso, diligencia a la que deberán acudir las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones de ley.
2. PREVENIR a las partes que deben comparecer a la audiencia virtual con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3841e2446b3f4a48c8436e0a813dd41d68ba1c9a3fbbfa720d532a204a9ce817**

Documento generado en 15/03/2024 04:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>